



## Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

**INFOCOMEX 2022-055**

Miércoles, 12 de octubre del 2022.

### ✓ Derogatoria de RTE INEN 176 referente a “remaches”.

Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 176 “Remaches”** aplicable a la subpartida **7318.23.00.00**.

***FUENTE:** [Resolución MPCEIP-SC-2022-0244-R publicada en Tercer Suplemento de R.O. No. 166 del martes 11 de octubre de 2022.](#)*

### ✓ Implementación de la Resolución 009-2022 del Pleno del COMEX, en Ecuapass

En el sistema ECUAPASS se realizó el cierre de varios códigos suplementarios (TNAN) que antes de la entrada en vigor de la Resolución 009-2022 no requerían presentación de documentos de control; por lo que, se deberá gestionar con las respectivas entidades la pertinencia de emisión de documentos de control previo o el certificado de producto importado no sujeto a control.

***FUENTE:** [Boletín 143-2022 Aduana del Ecuador SENAE.](#)*

[Volver a inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0244-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 176 (1R) “Remaches”, contenido en la Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0268-R de 17 de septiembre de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 521 de 23 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 176 (1R) (Remaches), en la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE informe y realice los trámites pertinentes con los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados o designados en el RTE INEN 176 (1R) “Remaches”.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.  
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

[Volver a inicio](#)

Boletín No. 143-2022

SENAE

COMUNICA:

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior, Servidores Aduaneros y a la Ciudadanía en General que en el Sistema Aduanero Ecuapass se ha implementado la Resolución Nro. 009-2022 emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior, la misma que entre lo resuelto se expone:

*“Artículo 1.- Aprobar la “Nomina de Subpartidas Arancelarias Sujetas a Controles Previos a la Importación” establecida en el Anexo I de la presente resolución.”*

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

En este sentido, se informa que **a partir del 01 de octubre de 2022** se encuentran implementadas las actualizaciones en el Sistema Informático Ecuapass.

Es pertinente indicar que en esta implementación se realizó el cierre de vigencia de códigos suplementarios que, en la normativa anterior, no requerían presentación de documentos de control establecidos por los entes reguladores.

Para el efecto, se deberá gestionar con las respectivas entidades de control en el comercio exterior la pertinencia de emisión de documentos de control previo o el certificado de producto importado no sujeto a control.

[Volver a inicio](#)